ESTUDIOS PREVIOS

PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA Y DEFENSA CIVIL CHIQUINQUIRÁ

De conformidad con lo consagrado en los numerales 7 y 12 del Art. 25 del Estatuto Contractual (Ley 80 de 1993), y el artículo y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015 se elabora el presente documento de **ESTUDIOS PREVIOS** acompañado de los documentos necesarios, con el fin de adelantar la correspondiente contratación, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

1. ANTECEDENTES:

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia señala: "Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones".

De acuerdo con el mandato textual del artículo 311 superior, al Municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde:

a) Prestar los servicios públicos que determine la ley;
b) Construir las obras que demande el progreso local;
c) Ordenar el desarrollo de su territorio;
d) Promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes; y,
e) Cumplir todas las funciones que le atribuya la Constitución y las leyes.

El artículo 315 numeral 3 de la Carta Política de Colombia autoriza a los Alcaldes para "Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes."

Que la administración municipal ha sostenido mesas de trabajo con la Defensa Civil de Chiquinquirá tendientes a lograr acuerdo de voluntades para la suscripción de contrato interadministrativo cuyo objeto sea **"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON LA JUNTA DE DEFENSA CIVIL CHIQUINQUIRÁ PARA LA GESTIÓN AMBIENTAL Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS OCASIONADAS POR AMENAZAS NATURALES O ANTRÓPICAS NO INTENCIONALES EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA."**

Que la Defensa Civil de Chiquinquirá, ha manifestado su interés y compromiso para la ejecución de las actividades del plan, cuenta con la infraestructura y la capacidad científica y operativa necesaria para ejecutar las acciones del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, convirtiéndose por lo tanto en ejecutor directo del objeto del presente contrato interadministrativo.

Que la Defensa Civil de Chiquinquirá, es una entidad pública del orden nacional, dotado de personería jurídica autonomía administrativa y patrimonio independiente adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, Institución Social y humanitaria moderna certificada por las normas ISO 9001:2008, NTCGP 1000:2009, NTCGP 1000:2024.

1.2 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL CONTRATO:

La ley 1523 de 2012 establece en su artículo 2º De la responsabilidad `` *La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano*``

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	**Leidy Lizeth Tolosa Perez**	**Diana Torres Daza**	**Nicolas Mendez Figueroa**
Cargo	Profesional de apoyo Secretaria de Gobierno, Seguridad y Convivencia Ciudadana	Enlace de contratación de Secretaria de Gobierno, Seguridad y Convivencia Ciudadana	Secretario de Gobierno, Seguridad y Convivencia Ciudadana

Que al tenor de lo establecido en el numeral 5 del Artículo 3 de la Ley 136 de 1994, al municipio le corresponde entre otras la función de solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos, domiciliarios, vivienda, recreación y deporte.

Que el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, prescribe que las autoridades de la República están establecidas para salvaguardar la vida, honra, bienes y demás derechos y libertades fundamentales de sus habitantes.

Que el Artículo 91 de la ley 136 de 1994 establece que son atribuciones del Alcalde, en relación con la Administración Municipal: Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo.

En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollaran y ejecutaran los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, en su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componente del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Por su parte, los habitantes del territorio nacional, corresponsables de la gestión del riesgo, actuaran con precaución, solidaridad, autoprotección, tanto en lo personal como en lo de sus bienes y acataran lo dispuesto por las autoridades.

El Gobierno Nacional en el marco del Estado Social de Derecho, ha venido promoviendo el desarrollo de Programas que incrementan la eficacia de las acciones legales y las regulaciones sociales para los comportamientos violatorios de las normas jurídicas, incentivando las prácticas y administrativas basadas en los principios del Buen Gobierno y Participación Ciudadana, en el plan Nacional de Desarrollo se define el funcionamiento eficaz de la justicia como estrategia para consolidar la paz en el país.

La prevención y atención de desastres es un terreno muy amplio que abarca a toda la comunidad y es una necesidad apremiante de tener situaciones de desastres y emergencia de la menor magnitud posible, asi como su anejo no puede ser suplida de manera inmediata, ni bajo enfoques de gestión centrados en el desastre mismo, sino que se requiere de procesos sostenidos en el tiempo, decididos y consientes que intervengan según las condiciones de riesgo, tal es asi que uno de los propósitos del Estado Colombiano es el bienestar de sus habitantes en el marco de las especificaciones, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política, donde el Municipio juega un papel fundamental. Por lo tanto, se plantea mediante retos de gestión municipal se enfrente esta problemática a partir del conocimiento y entendimiento, promulgado a las decisiones políticas y con constante participación de la comunidad.

Se hace necesario llegar a la comunidad preparando a los diferentes estamentos institucionales y comunitarios, frente a los eventos catastróficos o desastres que puedan ocurrir en los escenarios de riesgo Hidrometeorologico, Geológico e incendios forestales mediante el uso de procesos de formación continua comunicación, capacitación, participación y evaluación permanente en el reconocimiento de los escenarios de riesgo con el fin de superar las diferentes situaciones de emergencia o desastre relacionada con la población la integridad estructural o institucional del municipio, teniendo en cuenta los impactos y/o antecedentes de emergencia reportados por los entes de atención y las diferentes comunidades presentes en el área urbana y rural del Municipio de Villa de Leyva.

En ese orden de ideas y para tender a los objetivos señalados se hace necesario contar con el apoyo de la defensa Civil Colombiana, en cumplimiento del Plan Nacional para Prevención y Atención de Desastres, asi como en la participación en las actividades de atención de desastres, o calamidades declaradas, mediante un contrato interadministrativo para el desarrollo de las habilidades en conocimiento y reducción y manejo del riesgo en el Municipio de Villa de Leyva.

1.3. JUSTIFICACIÓN:

Que la ley 1523 de 2012 en su artículo 5º, crea el sistema nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SNGRD, como el conjunto de entidades públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, asi como la información ateniente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país.

Que la ley 1523 de 2012 en su artículo 6, establece los objetos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, entre los cuales se encuentra Mejorar la seguridad, el bienestar y la calidad de vida de los ciudadanos.

Que la ley 1523 de 2012 en su artículo 12, establece que el alcalde es el conductor del sistema en su nivel territorial y esta Investigado con las competencias necesarias para conservar la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción.

Que la ley 1523 de 2012 en su artículo 14, establece que el alcalde, como jefe de la Administración Municipal, representa al Sistema de Gestión Del Riesgo de Desastres en el municipio. El alcalde como conductor del desarrollo local es el responsable directo de la implementación de los procesos de Gestión del Riesgo en el municipio.

PARAGRAFO. Los alcaldes y la administración municipal o distrital deberán integrar en la planificación del desarrollo local, acciones estrategias y prioritarias en materia de Gestión del Riesgo de Desastres, especialmente a través de los planes de ordenamiento territorial, de desarrollo municipal o distrital y demás instrumentos de gestión pública.

Que la ley 1523 de 2012 en su artículo 15, establece como instancias de orientación y coordinación del Sistema de Gestión del Riesgo de Desastres en el Municipio, el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres. CGRD.

Que la ley 1523 de 2012 en su artículo 27, crea los Consejos Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres – CGRD, como instancia de coordinación, asesoría, planeación y seguimiento destinados a garantizar la efectividad y articulación de los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres en la entidad territorial correspondiente.

Que la ley 1523 de 2012 en su artículo 28, establece que el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres será dirigido por el alcalde, incorporará a los funcionarios de la alcaldía, a las entidades descentralizadas del orden municipal y a representantes del sector privado y comunitario, con presencia en el municipio.

De acuerdo con el contenido del Art 2 de la Constitución Política de Colombia y Atendiendo que el Municipio de Villa de Leyva y la Junta de la Defensa Civil, son entidades estatales, tiene entre sus fines (…) Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizarle efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (…)

El Art. 288 de la Constitución Política, establece que ``las competencias atribuidas de los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiaridad en los términos que establezca la ley``

El Art 3 de la Ley 1523 de 2012, por la cual se adapta la Política Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres y se dictan disposiciones, establece los principios generales que orientan la actuación integrada de servicios tanto estatales como privados y comunitarios especializados y diferenciados cuyas funciones tienen objetos comunes para garantizar la armonía en el ejercicio de las funciones y el logro de los fines o cometidos del Sistema Nacional de Gestión de Desastres.

Los artículos 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de contratación de la Administración Pública, determinara que los contratos estatales son todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren entidades estatales derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, cuyas estipulaciones serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en la citada ley, corresponden a su esencia y naturaleza, en la que podrían incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas y estipulaciones que las partes consideren

necesarias y convenientes siempre que no sean contrarias a la constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de la Ley 80 de 1993 y a los de la buena administración.

Que corresponde a la DEFENSA CIVIL Colombiana, la prevención inminente y atención inmediata de los desastres y calamidades y como integrante del Sistema Nacional para la Gestión Del Riesgo de Desastres, le compete ejecutar los planes, programas, proyectos y acciones específicas que se le asigne en el Plan Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, asi como participar en las actividades de Atención de Desastres o Calamidades declaradas, en los términos que se definan en las declaratorias correspondientes y especialmente en la fase primaria de atención y control.

La JUNTA DEFENSA CIVIL DE CHIQUINQUIRA, es una institución de carácter humanitario, independiente y privada constituida con fines altruista, como apoyo a entidades de orden gubernamental para la atención y prevención de emergencias, la cual cuenta con experiencia e idoneidad con el ejercicio de actividades objeto del contrato, por lo cual es viable la suscripción de un CONTRATO INTERADMINISTRATIVO`` como mecanismo de apoyo a través del cual se logra cumplir con las competencias constitucionales y legales al igual con los propósitos establecidos por la Administración Municipal.

Por lo anterior y teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de la Entidad, le son aplicables todas las leyes, Decretos y demás disposiciones que se emitan para las entidades del Estado.

2. *DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR*

OBJETO	"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON LA JUNTA DE DEFENSA CIVIL CHIQUINQUIRÁ PARA LA GESTIÓN AMBIENTAL Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS OCASIONADAS POR AMENAZAS NATURALES O ANTRÓPICAS NO INTENCIONALES EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA."
ALCANCE	Garantizar la atención de gestión integral del riesgo, atención de rescates en todas sus modalidades a todos los habitantes y visitantes del municipio de Villa de Leyva.
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
MODALIDAD	CONTRATACION DIRECTA
PLAZO DE EJECUCIÓN	DESDE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE LA RESPECTIVA ACTA DE INICIO HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($25.000.000)
CERTIFICADO DE DISPONOBILIDAD PRESUPUESTAL	Certificados de disponibilidad presupuestal N° 2025030005 del 04 de marzo de 2025. Rubro:2.3.2.02.02.009.01.115 1.2.1.0.00 Denominación: Servicio de atención a emergencias y desastres / Ingresos Corrientes de libre des / GOBIERNOTERRITORIAL / Gestiondelriesgodedesastresyemergencias / Intersubsectorial Gobierno / Serviciodeatencionaemergenciasydesastres / ADMINISTRACION CENTRAL BPIN:202500000014373
LUGAR DE EJECUCIÓN.	**Municipio de Villa de Leyva**
FORMA DE PAGO	El valor total del contrato se pagará mediante tres (3) ACTAS PARCIALES de la siguiente manera:

	1. Un primer pago mediante ACTA PARCIAL vencida, cuando se realice el cumplimiento del 40 %, equivalente al valor total del contrato. El (60%) restante del valor del contrato, se pagará mediante dos (2) actas parciales de la siguiente manera: 2. Un segundo pago mediante actas parciales mensuales vencidas hasta completar el 30% del Valor total del contrato. 3. Un tercer pago mediante un acta parcial vencida al finalizar el contrato, equivalente al 30% del valor total del contrato.
VIGILANCIA DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Para efectos de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, la vigilancia del contrato se realizará mediante la figura de Supervisión, la cual estará a cargo de **NICOLAS MENDEZ FIGUEROA,** Secretario de Gobierno, Seguridad y Convivencia Ciudadana; quien llevará el seguimiento y control de todas y cada una de las actuaciones contractuales, además de estar sujeto de aquellas que establezca el manual de supervisión y la Ley 1474 de 2011. Las obligaciones específicas serán estipuladas en el contrato, las deberán cumplirse en su totalidad.

2.1. RELACIÓN ESTRATÉGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON LA PLANEACIÓN INSTITUCIONAL

La celebración del presente contrato corresponde a los lineamentos establecidos en el Plan de Desarrollo "AMOR POR VILLA DE LEYVA 2024-2027", de la siguiente forma:

Componente	Descripción
LÍNEA ESTRATÉGICA	VILLA DE LEYVA SOSTENIBLE Y RESILIENTE
PROGRAMA	9.1 PREVENCION Y RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS
ACCIONES	FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES OPERATIVAS
INDICADOR DE PRODUCTO	ORGANISMOS DE ATENCIÓN DE EMERGENCIAS FORTALECIDOS
PRODUCTOS	SERVICIO DE FORTALECIMIENTO A SECCIONALES DE DEFENSA CIVIL
CÓDIGO DE PRODUCTO	4503021

2.1.2. NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

El objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC):

	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
SEGMENTO	93	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos.
FAMILIA	9313	Ayuda y Asistencia humanitaria
CLASE	931318	Preparación y alivio de desastres
PRODUCTO	93131801	Servicio de prevención de desastres

SECTOR PERTENECIENTE AL OBJETO CONTRACTUAL

SECTOR ECONÓMICO	
SUBSECTOR	Servicios

ORDEN CIUU	CODIGO CIUU 8621 Actividades de la práctica médica, sin internación
ORDEN CIUU	CODIGO CIUU 8610 Actividades de hospitales y clínicas, con internación

2.1.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

2.1.3.1. GENERALES

- Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993.
- Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
- Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos.
- Constituir las garantías a que haya lugar, si así se hubiere pactado en el contrato y la cual se entenderá realizada aportando la póliza y el recibo pago al respectivo supervisor para su aprobación.
- Presentar los certificados de pago o cumplimiento de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente.
- Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
- Desarrollar todas las actividades descritas en el alcance del objeto contractual.
- Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato.
- Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor.
- Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito.
- Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor.

Además de las obligaciones generales en el desarrollo del objeto contractual el contratista se obliga con plena autonomía e independencia a cumplir con las siguientes obligaciones:

- Contar con el personal de la JUNTA DEFENSA CIVIL CHIQUINQUIRA, para la ejecución y desarrollo del objeto del contrato.
- Tener asistencia permanente del personal requerido, en los eventos culturales y deportivos que se realizaran desde la fecha de suscripción del contrato que sean requeridos por el supervisor.
- Estar a disposición en la atención de emergencia de tipo natural o atópico, con los líderes voluntarios de la Defensa Civil del Municipio.
- Poner a disposición los recursos y elementos necesarios para el desarrollo del contrato.
- Ubicar una carpa para estabilización de lesionados y clasificación de heridos, en el lugar donde se desarrollen los eventos y coordinar con las demás entidades operativas las acciones dentro de los eventos.
- Ubicar un PMU (puesto de mando unificado) lugar de desarrollo del evento.
- Atender a los posibles afectados y remitirlos al hospital local, de acuerdo a valoración previo conocimiento del PMU (puesto de mando unificado) para coordinar el traslado con la ese del Municipio el centro asistencial.
- Cumplir a cabalidad con las actividades de acuerdo con el plan de inversiones.

2.1.3.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

ITEM	ACTIVIDAD	CANTIDAD
1	Apoyar al municipio en la atención de emergencias de tipo natural o antrópico, con los líderes voluntarios de la Defensa Civil del municipio.	Hasta agotar el presupuesto asignado.

2	Asesorar, coordinar, apoyar y acompañar cada una de las actividades lideradas por el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres del municipio.	De acuerdo con las invitaciones realizadas por el CMGRD.
3	Las demás actividades que estén relacionadas con el objeto del convenio y que el supervisor asigne. Relacionadas con el simulacro nacional.	2 actividades que se divida en el guion de simulacro y simulacro
4	Brindar acompañamiento y apoyar la logística de los distintos eventos con aglomeración de público liderados por la administración municipal.	15 actividades
5	Apoyar las capacitaciones para el fortalecimiento en los temas relacionados con la gestión del riesgo de desastres en la comunidad del municipio de Villa de Leyva	5 planes familiares mensuales.
6	Apoya el fortalecimiento en los temas relacionados con la gestión del riesgo de desastres en la comunidad del municipio de Villa de Leyva mediante observadores de riesgo, que se centraran en realizar diagnóstico de las posibles amenazas con fenómenos antrópicos y desastres naturales.	1 observador mensual
7	Capacitar a líderes voluntarios, en cursos nivel; Básico, intermedio, Y fortalecimiento al comité de villa de Leyva	2 reentrenamientos 2 niveles básicos 4 nivel intermedio 4 nivel especialista

2.1.3.3. Obligaciones por parte del MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA

En virtud del presente Contrato, EL MUNICIPIO se obliga a:

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993.
2. Cancelar al Contratista los valores pactados como contraprestación a los servicios contratados, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor.
3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista.
4. Ejercer la supervisión del contrato para exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento de este.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente Contrato y en los documentos que de él forman parte.
6. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos contemplados por la Ley.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONVINIENTE Y SU FUNDAMENTO JURÍDICO:

Por la naturaleza y alcance del objeto contractual la modalidad de selección a la cual se acoge el Municipio para la celebración del contrato corresponde a CONTRATACIÓN DIRECTA, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Artículo 2, numeral 4. Literal C. reglamentado con el Decreto 1082 de 2015, el cual reza en su "Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos Interadministrativos. Modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto." Ley 1474 de 2011 art 92 "...Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

El valor del servicio que requiere la entidad, se determina por la propuesta presentada por la Defensa Civil Chiquinquirá en la cual discrimina los costos, gastos e inversión para el funcionamiento, dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 1575 de 2012.

El valor de la propuesta presentada por el Cuerpo defensa civil Chiquinquirá asciende a la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($25.000.000), el cual emerge del valor Certificados de disponibilidad presupuestal N° 2025030005 del 04 de marzo de 2025.

Rubro: 2.3.2.02.02.009.01.115 1.2.1.0.00 Denominación:
Servicio de atención a emergencias y desastres / Ingresos Corrientes de libre des / GOBIERNOTERRITORIAL / Gestiondelriesgodedesastresyemergencias / Intersubsectorial Gobierno / Serviciodeatencionaemergenciasydesastres / ADMINISTRACION CENTRAL

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

El Decreto 1082 de 2015 del Sector Administrativo de Planeación Nacional establece en el ARTICULO 2.2.1.2.1.4.4 `` Convenios o contratos interadministrativos La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto, Cuando la totalidad el presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de la Entidades Estatales``

El ARTICULO 2.2.1.2.1.4.1 ibidem `` Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa la cual debe contener 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto puede consultar los estudios y documentos previos. Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto``

En virtud de la modalidad de contratación, la selección objetiva del contratista se realizará teniendo en cuenta la capacidad para ejecutar el objeto del convenio, asi como su idoneidad y experiencia.

En atención a lo expuesto y de acuerdo con lo evidenciado en el analizado l sector, el municipio de VILLA DE LEYVA considera conveniente y favorable contratar el servicio objeto del convenio con la JUNTA DE DEFENSA CIVIL CHIQUINQUIERA, teniendo en cuenta que los mismos se encuentras ubicados dentro del Municipio de VILLA DE LEYVA y cuenta con la idoneidad y experiencia suficiente para prestar el servicio esencial de Gestión Integral del Riesgo e implementación de medidas de prevención y atención de desastre en todas sus modalidades tanto en el casco urbano como en el sector rural.

REQUISITOS DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA PREVIO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

1. Para personas jurídicas anexar certificado de existencia y representación legal. Vigencia Máxima 30 días.
2. Resolución por medio del cual se le reconoce personería jurídica a la Junta de Defensa Civil de Chiquinquirá.
3. Documento donde designan al representante Legal de la Junta de Defensa Civil de Chiquinquirá.
4. Propuesta en el cual se debe tener en cuenta que el objeto del contrato sea consecuente con el objeto del estudio previo, aclarando tiempo, valor y actividades).
5. Diligenciamiento formato único de HV función pública con sus correspondientes soportes (únicamente para contratos de prestación de servicios).
6. Diligenciamiento formato único de HV función pública (SIGEP) únicamente para contratos de prestación de servicios)
7. Diligenciamiento formato declaración de bienes y rentas función pública (SIGEP) únicamente para contratos de prestación de servicios.
8. Antecedentes disciplinarios
9. Antecedentes penales
10. Certificado de medidas correctivas

11. Antecedentes fiscales
12. Fotocopia de la cédula de ciudadanía
13. Fotocopia Libreta Militar si es hombre menor de 50 años.
14. Documentos soportes de la experiencia
15. Registro Único Tributario (RUT). Las actividades registradas deben ser acordes con el 0bjeto del contrato, Actualizado según última resolución DIAN.
16. Certificación bancaria.
    Parafiscales Supervisor debe verificar que se encuentre afiliado en calidad de cotizante, en salud y pensión, mínimo 40% del valor mensualizado del contrato. (Anexar planilla y soporte de pago). Para personas jurídicas adicionalmente anexar certificación de que la empresa se encontrar al día en los pagos relativos a la seguridad social y parafiscal, suscrita por el representante legal o revisor fiscal si se requiere.
17. Constancia de inscripción en la plataforma SECOP II.

6. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo. Para el caso de la licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, se debe tener en cuenta lo preceptuado en el documento CONPES 3714 o el que aplique de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación definido por Colombia Compra Eficiente, al momento de establecer los riesgos se deben tener en cuenta los aspectos que se mencionan a continuación.

ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGACIÓN

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada	Fecha en que se completa el tratamiento/control	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad					Cómo	Cuándo
1	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	SOCIAL	En caso de conflictos internos, y situaciones de orden público generado por cualquier organización al margen de la Ley dentro de las instalaciones del MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA donde se llevara a cabo la instalación de los mismos	No se cumple el objeto contractual, por lo cual afectaría la normal ejecución del contrato.	1	2	3	BAJO	EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA	El MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA dispondrá de la seguridad para que se lleve a cabo correctamente la ejecución del contrato	1	1	2	BAJO	NO	Supervisor	Ejecución del contrato	N/A	Coordinación con el contratista para que el MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA disponga de la seguridad necesaria	Coordinación con el contratista para que El MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA disponga de la seguridad necesaria
2	ESPECIFI	EXTERNO	EJECUCION	ECONÓMIC	La fluctuación del dólar o de los precios ofertados que afecte los valores proyectados en	Afecta el equilibrio económico del contrato	1	4	5	ALTO	Contratista	Si durante la ejecución del contrato se establece que desde la fecha de adjudicación se presenta una variación de hasta el 20 % en la TRM, el	1	2	3	ALTO	SI	Supervisor y contratista	En la ocurrencia del	N/A	Contratista deberá informar de la ocurrencia del hecho	Contratista deberá informar de la ocurrencia del hecho

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	**Leidy Lizeth Tolosa Perez**	**Diana Torres Daza**	**Nicolas Mendez Figueroa**
Cargo	Profesional de apoyo Secretaria de Gobierno, Seguridad y Convivencia Ciudadana	Enlace de contratación de Secretaria de Gobierno, Seguridad y Convivencia Ciudadana	Secretario de Gobierno, Seguridad y Convivencia Ciudadana

	CO			OS	los estudios previos y estimados a contratar, en el caso en que los bienes sean importados.							riesgo será asumido por el contratista, en caso de ser mayor al 20 % el MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA entrará a negociar con el contratista los precios de común acuerdo.							evento			
3	ESPECIFICO	EXTERNO	CONTRATACIÓN	ECONÓMICOS	Demora en los trámites que el contratista tenga que llevar a cabo el suministro de los bienes (fuerza mayor)	No se cumple el objeto contractual, por lo cual afectaría la normal ejecución del contrato.	1	4	5	MEDIO	Contratista	Se deberá allegar la documentación soporte que permita verificar que por razones ajenas al contratista en los trámites aduaneros se postergo la entrega de los bienes contratados	1	2	3	BAJO	SI	Supervisor y contratista	En la ocurrencia del evento	N/A	Contratista deberá informar de la ocurrencia del hecho	Contratista deberá informar de la ocurrencia del hecho
4	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Daños y/o deficiencias en los insumos recibidos, mala calidad, incumplimiento de los estándares de calidad requeridos por el MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA	Afectación a la salud del Aprendiz o instructor. Insatisfacción de la entidad de los insumos entregados. Impacto económico	2	5	7	ALTO	Contratista	- Devolución de insumos - Afectar Garantía Única - Análisis de calidad	1	4	5	ALTO	NO	Supervisor	Ejecución del contrato	N/A	Verificación documental, visitas de auditoría	Permanente
6	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Caso Fortuito o Fuerza Mayor por pandemia y/o COVID 19	Retraso de los materiales de formación contratados por la limitación de movilidad	1	3	5	MEDIO	MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA y Contratista	- Como medida preventiva para la mitigación de riesgos generados por el COVID-19 (Coronavirus) con ocasión del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica	2	3	5	MEDIO	SI	Supervisor Contratista	Ejecución del contrato	Plazo de ejecución del contrato	Coordinación con el contratista respecto de la ocurrencia del hecho para realizar la respectiva suspensión	Durante la ejecución del contractual

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	**Leidy Lizeth Tolosa Perez**	**Diana Torres Daza**	**Nicolas Mendez Figueroa**
Cargo	Profesional de apoyo Secretaria de Gobierno, Seguridad y Convivencia Ciudadana	Enlace de contratación de Secretaria de Gobierno, Seguridad y Convivencia Ciudadana	Secretario de Gobierno, Seguridad y Convivencia Ciudadana

						del contratista e insumos															
7	ESPECIFICO	INTERNO	CONTRATACIÓN	OPERACIONALES	Incumplimiento de las normas de seguridad establecidas	Retrasos en la ejecución del contrato, por accidentes con consecuencias graves que permitan cumplir con el objeto contractual, por lo cual afectaría la normal ejecución del contrato.	1	4	5	MEDIO	Contratista	- El contratista debe exigirle al personal que disponga el certificado de pago al sistema de seguridad social	1	2	3	BAJO	SI	Supervisor Contratista	En la ocurrencia del evento	N/A	Contratista deberá informar de la ocurrencia del hecho	Durante la ejecución del contrato
8	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Retrasos de las entregas requeridas de los insumos requeridos por la entidad.	No cumplir con las fichas academias programadas con el uso de los materiales de formación	1	4	5	ALTO	Contratista	- Realizar las entregas de los insumos o servicios contratados en el menor tiempo posible	1	2	3	BAJO	SI	Supervisor y contratista	En la ocurrencia del evento	N/A	El contratista informará al supervisor de las actividades adicionales en el momento en que conozca de ellas	Durante la ejecución del contrato

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	**Leidy Lizeth Tolosa Perez**	**Diana Torres Daza**	**Nicolas Mendez Figueroa**
Cargo	Profesional de apoyo Secretaria de Gobierno, Seguridad y Convivencia Ciudadana	Enlace de contratación de Secretaria de Gobierno, Seguridad y Convivencia Ciudadana	Secretario de Gobierno, Seguridad y Convivencia Ciudadana

7. GARANTÍAS

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá suscribir a favor del Municipio de Villa de Leyva, cualquiera de las siguientes garantías 1. Contrato de seguro contenido en una póliza; 2. Patrimonio autónomo; 3. Garantía Bancaria, en la cual se amparen los siguientes riesgos:

a). CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. La cual será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. En todo caso esta vigencia no podrá ser inferior a la fecha de liquidación del contrato.

b). PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: que comprende la duración del presente contrato y tres años más por un valor del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.

c) CALIDAD DEL SERVICIO: La cual será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. En todo caso esta vigencia no podrá ser inferior a la fecha de liquidación del contrato.

d) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. Por la naturaleza del objeto a contratar se requiere, se ampare el riesgo en la posible ocurrencia de accidentes o suceso derivados de la prestación del servicio, para ello el contratista deberá constituir una póliza de responsabilidad civil extracontractual equivalente Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV, de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.1.17. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato.

Cláusula penal pecuniaria

En caso de incumplimiento del contrato por parte del contratista, el MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA hará efectiva la cláusula de multas y la penal de conformidad con el procedimiento establecido en la minuta del contrato, sin perjuicio de las demás acciones judiciales pertinentes encaminadas a la consecución del cobro del monto que exceda el valor de la cláusula penal pactada del 20 % del valor total del contrato.

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

La contratación objeto del presente estudio previo no se encuentra cobijada por un acuerdo comercial.

9. ANEXOS

1. SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
2. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
3. CODIGO PAA
4. CODIGO BPIN

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	**Leidy Lizeth Tolosa Perez**	**Diana Torres Daza**	**Nicolas Méndez Figueroa**
Cargo	Profesional de apoyo Secretaria de Gobierno, Seguridad y Convivencia Ciudadana	Enlace de contratación de Secretaria de Gobierno, Seguridad y Convivencia Ciudadana	Secretario de Gobierno, Seguridad y Convivencia Ciudadana

10. SUPERVISIÓN

Para efectos de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, la vigilancia del contrato se realizará mediante la figura de Supervisión, la cual estará a cargo de la **SECRETARIA DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL** MUNICIPIO **DE VILLA DE LEYVA**, quien fue designada por el ordenador del gasto del municipio; quienes llevarán el seguimiento y control de todas y cada una de las actuaciones contractuales, además de estar sujeto de aquellas que establezca el manual de supervisión y la Ley 1474 de 2011. Las obligaciones específicas serán estipuladas en el contrato, las cuales deberán cumplirse en su totalidad.

NICOLAS MENDEZ FIGUEROA
Secretaria de Gobierno, Seguridad y Convivencia Ciudadana.

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	**Leidy Lizeth Tolosa Perez**	**Diana Torres Daza**	**Nicolas Méndez Figueroa**
Cargo	Profesional de apoyo Secretaria de Gobierno, Seguridad y Convivencia Ciudadana	Enlace de contratación de Secretaria de Gobierno, Seguridad y Convivencia Ciudadana	Secretario de Gobierno, Seguridad y Convivencia Ciudadana